

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"  
"2018 - 2027 DECEINIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y A IMPUNIDAD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2019-MPMN**

Moquegua, 22 de Marzo de 2019

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2019, el Dictamen N° 007-2019/COACI-MPMN de Registro N° 1910657 de fecha 15-03-2019, remitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; sobre aprobación de transferencia definitiva de los Bienes en el marco del PROCOMPITE 2015 a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN DE PANADERIAS Y PASTELERIAS SAN ANTONIO", y;

**CONSIDERANDO:**

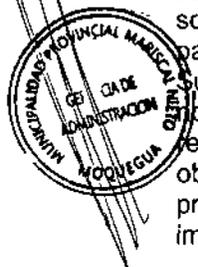
Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 11° numeral 11.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, , maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o forma que la sustituya. Además el Artículo 12° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";

Que, en el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales



y Gobiernos Locales establece: "para el caso d propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO";

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN que regula los Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, que en su artículo 6° numeral 6.7.3.3 establece que: "no son bienes materia de inventario por parte del SNBE: Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2019;

**ACORDÓ:**

1°.- Aprobar la Transferencia de los Bienes de la Capacidad Productiva denominada: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN LA ASOCIACION DE PANADERIAS Y PASTERIAS SAN ANTONIO, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", del PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN DE PANADERIAS Y PASTERIAS SAN ANTONIO", según el siguiente detalle:

| AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO (AEO): |   | ASOCIACIÓN DE PANADERIAS Y PASTERIAS SAN ANTONIO  |       |                 |               |
|------------------------------------|---|---|-------|-----------------|---------------|
| PROPUESTA PRODUCTIVA:              |   | "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE PANADERÍAS Y PASTERÍAS SAN ANTONIO, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" |       |                 |               |
| CODIGO                             | DESCRIPCION                                       | UNIDAD DE MEDIDA  | CANT. | ORDEN DE COMPRA | AÑO ADQUIRIDO |
| A. COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL |   |   |       |                 |               |
| 01.                                | BIENES  |   |       |                 |               |
| 01.01                              | Horno rotatorio x 18 bandejas                     | Unid  | 1.00  | 1275            | 2016          |
| 01.02                              | Laminadora Max 600                                | Unid  | 1.00  | 1275            | 2016          |
| 01.03                              | Amasadora sobadora x 25 kg                        | Unid  | 1.00  | 1275            | 2016          |
| 01.04                              | Divisora x 30 unid                                | Unid  | 1.00  | 1275            | 2016          |
| 01.05                              | Batidora planetaria x 30 litros                   | Unid  | 1.00  | 1275            | 2016          |
| 01.06                              | Mesa de trabajo en acero inoxidable 1.2x2.2x0.8 m | Unid  | 1.00  | 1275            | 2016          |

2°.- Encargar; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

3°.- Encargar; a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE